ACTA No. 026 de 2018	Fecha: 29 de Noviembre de 2018	Hora Inicio: 09.25 Am. Hora Final: 11.15 am	LUGAR: Sala de juntas FCS

Objetivo de la Sesión: Sesión Extraordinaria No 026 del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos

Responsable de la Sesión: Dr. MIGUEL ROBERTO VILLAFRADEZ, Representante del Presidente de la Republica, Doctor GIOVANNY QUINTERO REYES, Secretario

CONVOCADOS / ASISTENTES

NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO / DEPENDENCIA	Asistió	
		SI	NO
MARIA FERNADA POLANIA	Delegada del MEN		X
MIGUEL ROBERTO VILLAFRADEZ	Representante del Presidente de la República	X	
EDUARDO ALBERTO MARTÍNEZ B	Representante del Sector Productivo	X	
JHON ALEXIS SANABRIA GARZÓN	Representante de los Egresados – Presidente Ad hoc	X	
FERNANDA ISABEL ROJAS RODRÍGUEZ	Representante de los Estudiantes		X
CARLOS ARIEL JIMENEZ OBANDO	Representante de los Ex rectores.	X	
DORIS CONSUELO PULIDO DE GONZALEZ	Representante de las Directivas Académicas.	X	
JORGE PACHON GARCIA	Representante de los Docentes	X	
PABLO EMILIO CRUZ CASALLAS	Rector		X
GIOVANNY QUINTERO REYES	Secretario	X	
	INVITADOS		
SERGIO MUÑOZ YAÑEZ	Asesor Jurídico	X	
PAULA MURILLO	Asesora Jurídica Externa	X	

AGENDA:

1. Llamado a Lista y Verificación del Quórum.
2. Lectura y Aprobación del Orden del Día.
3. Revisión, análisis y decisión respecto del trámite de la recusación radicado por el señor Jairo Iván Frías Carreño ante el Consejo Superior, así como la definición del cronograma de la elección del Rector de la Universidad de los Llanos.

DESARROLLO DE LA AGENDA:

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU dejó constancia que revisada la asistencia a la sesión por parte de los honorables consejeros, existe quórum para sesionar, deliberar y decidir como corresponde según el Estatuto General y el Reglamento interno del Consejo Superior Universitario.
De igual forma da lectura al artículo 28 del Acuerdo Superior 013 de 2016 "*Por medio del cual se establece el Reglamento Interno del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos*"

"***ARTÍCULO 28°. PRESIDENCIA DE LAS SESIONES.*** *Las sesiones del Consejo Superior serán presididas por el Ministro de Educación Nacional o su delegado, en caso de ausencia de éste por el designado del Presidente de la República, y en caso de ausencia de ambos, contándose con quórum para deliberar y decidir, se designará un Presidente ad-hoc entre los Consejeros presentes con derecho a voto y debidamente posesionados".*

Dando cumplimiento a lo establecido en el reglamento interno del Consejo Superior de la Universidad de los Llanos, y ante la ausencia de la Dra Maria Fernanda Polania Delegada del MEN, asume la presidencia de la sesión Extraordinaria No. 026 de 2018, el doctor MIGUEL ROBERTO VILLAFRADEZ, Representante del Presidente de la República.

2. APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

DECISIÓN:

El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad de los Consejeros presentes el orden del día.

3. REVISIÓN, ANÁLISIS Y DECISIÓN RESPECTO DEL TRÁMITE DE LA RECUSACIÓN RADICADO POR EL SEÑOR JAIRO IVÁN FRÍAS CARREÑO ANTE EL CONSEJO SUPERIOR, ASÍ COMO LA DEFINICIÓN DEL CRONOGRAMA DE LA ELECCIÓN DEL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LOS LLANOS.

CONSTANCIA SECRETARIAL:
Ingresa a la sesión Extraordinaria No 026 de 2018, la Dra. Paula Murillo, y el Dr. Sergio Muñoz Asesor Jurídico de la Universidad de los Llanos.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU pone en contexto el pronunciamiento emitido por la Procuraduría General de la Nación, el auto fue notificado mediante correo electrónico el día martes 27 de noviembre de 2018, en el cual se niega la recusación formulada por el señor Jairo Iván Frías Carreño en contra de miembros del Consejo Superior y otros funcionarios.

Del mismo modo, informa que el 28 de noviembre de 2018, mediante correo electrónico el Sr. Jairo Frías manifestó lo siguiente:

"...Me permito enviar la remisión hecha por el procurador regional al procurador general de la nueva recusación en donde se corrigen algunos aspectos de la que fue negada y se agrega la denuncia penal en donde la fiscalía me declara víctima. Esto con el propósito que no se conduzca al CSU a seguir cometiendo irregularidades. Jairo I Frias C..."

En el mismo correo electrónico se anexa el oficio No 2244 de fecha 15 de noviembre de 2018, en donde la Procuraduría Regional del Meta le informa al Sr. Jairo Iván Frías que mediante auto del 15 de noviembre de 2018 esa regional decidió remitir por competencia la solicitud presentada al despacho del señor Procurador General de la Nación.

El Representante de los Egresados indica que el Sr. Frías Carreño pretende incluir un elemento adicional a la recusación anterior, dentro del correo hay dos documentos PDF que corresponden a dos comunicaciones que le allega la Procuraduría Regional, en donde se le informa que se remitió por competencia la recusación.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU da lectura al oficio 10.0124 del 15 de noviembre de 2018, por medio del cual el CSU realizó la solicitud de respuesta al trámite de recusación registro 2589 – 2018 – E- 2018- 483878-D-2018-1197055.

***"...ASUNTO:** solicitud de respuesta al trámite de recusación registro 2589 – 2018 – E- 2018-483878-D-2018-1197055.*

Respetuosamente y atendiendo las directrices impartidas, nos permitimos presentar solicitud de respuesta de trámite de acuerdo con el radicado de la referencia, dando a su vez a conocer el contexto de las situaciones acaecidas en el marco del proceso de elección de Rector de la Universidad de los Llanos, establecido en el Acuerdo Superior 004 de 2009 (Estatuto General) y la Resolución Superior 057 de 2018, de la siguiente manera:
El día Viernes 09 de Noviembre de 2018 se expidió la Resolución 071 de 2018 "por medio de la cual se levanta la suspensión al procedimiento para elegir y designar Rector de la Universidad de los Llanos para el periodo institucional comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021, y se reajusta el cronograma establecido en la Resolución Superior 057 de 2018", dentro de los motivantes de este acto administrativo está el pronunciamiento de la Procuraduría General de la Nación que fue comunicado mediante oficio N° 2125 de 01 de noviembre de 2018, al Dr. Eduardo Zarate Torres Representante del Presidente de la Republica, y radicada ante la Secretaría General el día 06 de Noviembre de 2018, en el cual se informa que mediante auto del 01 de noviembre de 2018 se declaró infundada la recusación presentada por el Señor Jairo Iván Frías Carreño, contra el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.
La Resolución Superior 071 de 2018, fue debidamente firmada por parte de presidencia y Secretario del CSU el mismo 09 de noviembre de 2018 y publicada en la página Web de la Universidad, que es el mecanismo idóneo establecido por el Estatuto General del Ente Universitario Autónomo para dar a conocer las decisiones de carácter general.
Posterior a lo anterior, pasa al despacho de la Secretaría General de la Universidad, el día 13 de noviembre de los corrientes, el Oficio No. 2217 de fecha 08 de noviembre de 2018, proferido por el Procurador Regional del Meta según el cual mediante auto de fecha 08/11/2018, se decidió REVOCAR la decisión del 01 de noviembre de 2018, en la cual se declaró infundada la recusación presentada por

el Señor Jairo Iván Frías Carreño contra el Consejo Superior de la Universidad de los Llanos.
El día 15 de Noviembre de 2018, en sesión extraordinaria del Consejo Superior de la Unillanos, citada con el fin de analizar el contenido del Oficio No. 2217 de fecha 08 de noviembre de 2018, proferido por el Procurador Regional del Meta, se recibe y da lectura al oficio con número de radicado 003130 de 15 de noviembre de 2018 en el cual adjuntan copia la solicitud de recusación presentada por el Sr. Jairo Iván Frías Carreño al Procurador Regional del Meta.
Frente a ello este Cuerpo colegiado se permite hacer las siguientes manifestaciones a la Procuraduría General de la Nación:

- *La solicitud de impedimento y recusación fue remitida por parte del Consejo Superior Universitario el día 28 de Septiembre de 2018, a la Procuraduría General de La Nación, por considerar tener la competencia para resolver el trámite accionado.*
- *La procuraduría Regional del Meta procede a resolver de fondo solo hasta el 01 de noviembre de 2018, para luego revocarlo el 08 del mismo mes y año aduciendo yerro en el análisis de la competencia y procede remitir dicho trámite recusatorio al despacho del señor Procurador General de la Nación. Es decir, que desde el día 28 de septiembre de 2018 a la fecha en que se remite el presente escrito, no se ha dado respuesta definitiva al trámite impetrado de conformidad con lo establecido en la norma que lo regula, a pesar de la diligencia tenida por la Universidad de los Llanos en lo que le corresponde.*
- *Se hace claridad que el documento remitido por el Sr. Jairo Iván Frías Carreño al Procurador Regional del Meta, el día 15 de noviembre de 2018 y que se anexa, en el que hace referencia a la recusación, esta sin firma, se allega copia simple de la recusación presentada ante la Procuraduría Regional del Meta de fecha 13 de Noviembre de 2018 (sin anexos de la queja).*
- *El documento de fecha 13 de Noviembre de 2018, es radicado por el Sr. Jairo Iván Frías Carreño ante la Procuraduría Regional del Meta, siendo ampliamente conocido por pronunciamiento de esta misma procuraduría, que no es competente para conocer de dicho tramite por la naturaleza de la entidad, situación que también es conocida por el ciudadano que la radica.*
- *Se advierte que el documento refiere las mismas situaciones de la recusación inicial y se agrega algo respecto a una presunta denuncia presentadas por terceros, de este modo se entiende que el documento qué pone de presente el ciudadano Frías Carreño hace parte integral del trámite inicial que se está adelantando.*
- *De este modo, los Consejeros manifiestan que ratifican su respuesta al trámite de impedimento y recusación, que no están impedidos y que el oficio debe ser parte integral de la recusación interpuesta el día 24 de septiembre de 2018 por el ciudadano Frías Carreño.*
- *El Asesor Jurídico indica que como se encuentra referencia en la recusación, señala que no tiene ninguna causal de impedimento y/o recusación qué puede incidir en la imparcialidad y transparencia dentro del trámite de proceso.*
- *El Secretario General indica que para evitar trámites y dilaciones ratifica aunque no se le pregunta en este documento nuevo sobre el impedimento, considera que es el mismo trámite y la misma esencia, ratifica que no está impedido y que no está inmerso en ninguna causal de impedimento que establece la ley, además ratifica que no existe ningún litigio entre Jairo Iván Frías Carreño y Giovanny Quintero, Por lo tanto no hay méritos para esta afirmación.*

Como podrá observarse, de manera juiciosa por parte de este colegiado se ha expuesto claramente la trazabilidad de lo que ha sucedido con la elección del Rector de la Universidad de los Llanos, la cual se ha visto interrumpida en su normal desarrollo, como quiera que a la fecha este proceso se encuentra suspendido, pues como se indicó en líneas anteriores, esta institución no ha obtenido respuesta definitiva por parte de la Procuraduría General de la Nación respecto del trámite de recusación presentado por el señor Jairo Iván Frías Carreño y la revocatoria del auto del 01 de noviembre de 2018, expedido por la Procuraduría Regional del Meta.
Ahora bien, no es claro para esta Universidad el por qué no se aplica en su literalidad el ARTÍCULO 12 DE LA LEY 1437 DE 2011, para resolver el trámite de impedimento y recusación, concretamente, los términos para resolver de plano el trámite los cuales son de diez (10) días.
De este modo, se da claridad que de acuerdo con los tiempos del trámite referido, se ha retrasado el cronograma inicial de designación de Rector y de no resolverse dicho procedimiento en el menor tiempo posible se está causando una afectación considerable a la gobernabilidad institucional, pues este año termina el periodo institucional, siendo competencia funcional del CSU designar rector para el siguiente periodo institucional, elección que por estatuto debía realizarse el día 26 de octubre de 2018.

ANEXOS:

- *Resolución 071 de 2018, en siete (7) folios.*
- *Oficio N° 2125 de 01 de noviembre de 2018, en cuatro (4) folios.*
- *Correo Electrónico solicitud de publicación, en dos (2) folios.*
- *Pantallazo de publicación página Web, en un (1) folio.*
- *Oficio N° 2217 de fecha 08 de noviembre de 2018, en cuatro (4) folios.*
- *Formato diligenciado de planilla de control de correspondencia recibida, en un (1) folio.*
- *Correo Electrónico remisión Oficio N° 2217 de fecha 08 de noviembre de 2018 en un (1) folio.*
- *Correo Electrónico remitido por el Señor Jairo Iván Frías Carreño, en un (1) folio.*
- *Correo electrónico Directriz delegada del MEN, en tres (3) folios.*
- *Copia del oficio con radicado interno 003130 "recusación" del 15-11-2018*

Respetuosamente se solicita a ustedes, proceder con la respuesta que corresponde, ya que en la actualidad los términos de que trata el artículo 12 de la Ley 1437 de 2011 se encuentran más que superados..."

Informa que este documento fue remitido a la Procuraduría General a través de correo electrónico, y en una comisión designada por el CSU, el día 16 de noviembre se radicó de manera física y se le asignó el radicado E-2018-564100; Posteriormente la Procuraduría General resuelve el asunto el día 27 de noviembre de 2018, por lo tanto cuando CSU el 15 de noviembre remite a este organismo informando que había llegado un nuevo pronunciamiento, el cual se incluyó en un mismo trámite, se entiende que después del pronunciamiento, ya se ha resuelto de fondo el trámite de recusación.

El Representante de los Profesores manifiesta que el Sr. Frías Carreño considera que es una nueva recusación y que la Procuraduría no ha dado respuesta a la misma.

El Representante de los Egresados responde que el Sr. Frías Carreño no tiene conocimiento que el CSU oficio el mismo día a la Procuraduría y al siguiente se radicó de manera personal.

El Dr. Sergio Muñoz Asesor Jurídico manifiesta que efectivamente como lo acaba de indicar el Secretario General, el documento que se allegó en sesión previa por parte del Sr. Frías Carreño respecto del trámite de recusación, no contenía los procedimientos que pretendieron al CSU y a los estamentos objetos de análisis a revisar de fondo la solicitud que presentaba, no obstante se preguntó a los suscritos a lo que respondieron que se ratifican en que no aceptan el impedimento y el trámite recusación, por lo tanto se decidió radicarlo ante la Procuraduría General de la Nación, complementando el documento dentro del mismo trámite, sin embargo se adelantó y se llevó a cabo una visita por comisión de parte del CSU con el fin de radicar de manera personal y física estos documentos, es importante se sirvan manifestar si dichos documentos fueron incorporados al mismo proceso, o si por el contrario allí les indicaron que estos hacían parte de otro, con esto se hace claridad frente al oficio que presenta el Sr. Frías Carreño respeto al trámite de recusación qué se le ha dado el interior de este cuerpo colegiado.

El Representante de los Egresados manifiesta que hizo parte de la comisión designada por el CSU junto al Representante del Sector Productivo, e informa que el documento se radicó por ventanilla en la Procuraduría General de la Nación con todos sus anexos previamente foliados, y en la siguiente sesión cuando se rinde el informe de la comisión, se entregó a la Secretaría General el radicado del oficio qué hace parte del proceso inicial.

El Representante de los Profesores pregunta si el CSU tiene copia del radicado que enuncia el Representante de los Egresados.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU, responde que al documento se le asignó el radicado E-2018-564100 de fecha 16 de noviembre de 2018, informa que doce días después la Procuraduría General se pronuncia frente a ese paquete completo.

La Representante de las Directivos Académicas señala que entiende que la Procuraduría tuvo en cuenta todo para resolver la recusación.

La Dra. Paula Murillo Asesora Jurídica Externa, manifiesta estar de acuerdo con el Asesor jurídico y el Secretario General, sin embargo considera importante la parte considerativa del auto que resuelve la recusación por parte del Procurador General, en el cual se dan insumos bastante importantes frente a los cuales se recuerda la posición que ha tenido la oficina jurídica, se resalta qué el recusante no invoca ninguna causal, reitera que en la parte considerativa del auto se evidencian elementos bastantes importantes para el CSU, hace la salvedad que el Sr. Frías Carreño no presenta el documento ante el CSU, advierte que cuando una persona recusa el documento debe ir dirigido a la persona recusada, y él lo presenta ante la Procuraduría.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU da lectura al oficio con No de radicado 003130 del 15 de noviembre de 2018, remitido bajo el nombre de Jairo Iván Frías Carreño, advierte que el documento fue radicado en la ventanilla de archivo y correspondencia de la Universidad sin firma alguna.

"...Por este medio me permito adjuntar copia de la solicitud de recusación presentada por el suscrito ante el Señor Procurador Regional del Meta, Dr. Luis Carlos Gomez Santa; para su conocimiento y fines pertinentes..."

El Representante los Egresados solicita remitir esta situación a la oficina de control interno disciplinario, no se puede recibir un documento sin firma y teniendo en cuenta que es una función que incumple el jefe de archivo y correspondencia.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU da lectura al auto con radicado E-2018-559741, proferido por el Procurador General de la Nación el 27 de Noviembre de 2018, en un total de diez folios.

El Dr. Sergio Muñoz Asesor Jurídico indica que en la parte considerativa el Procurador General señala que sin existir una causal que es parte fundamental en el trámite recusación, el CSU brindo todas las garantías del proceso y cumplió el trámite, además los funcionarios que no son órganos decisivos también lo hicieron, asimismo da entender que no existe una causal taxativa, de esta forma el colegiado no tendría que haber hecho el trámite de recusación.

El Representante de los Egresados indica que, si llegase un elemento similar de recusación, el auto sería una herramienta importante para seguir adelante con el proceso, porque básicamente el Procurador General manifestó que ni siquiera debió haberse enviado a la procuraduría la recusación presentada.

El Dr. Sergio Muñoz Asesor Jurídico manifiesta que según el auto la única persona que podría estar en curso en alguna causal es la Representante de las Directivos Académicas, no obstante, esta situación no se advierte que sea por un conflicto de intereses, no es un elemento determinante y la parte resolutiva es clara.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU, indica que el Procuradores es claro en decir que el proceso disciplinario es un tema del funcionario con el Estado, no con el recusante.

El Presidente pregunta que a partir del auto que resuelve la recusación, cual es el procedimiento a seguir.

La Dra. Paula Murillo Asesora Jurídica Externa responde que con base en el auto y con todos los antecedentes expuestos por el Secretario General, el trámite de la recusación se encuentra ya surtido completamente, lo procedente es continuar con el trámite de elección y designación de Rector que estaba suspendido en virtud de la recusación,

El Representante de los Profesores pregunta si el CSU debe informar al Sr. Frías Carreño del trámite de recusación.

El Presidente responde que la Procuraduría es la competente en notificar a las partes.

La Representante de las Directivas Académicas pregunta si los miembros del CSU ya están por fuera

del proceso de la recusación incluido los jurídicos.

El Representante de los Egresados responde afirmativamente.

La Representante las Directivas Académicas indica que se debe dejar claro que ya todos los miembros del CSU están fuera del trámite de recusación incluido los asesores jurídicos.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que hoy se entiende que la suspensión al proceso de elección la levantó la Procuraduría General de la Nación, señala que el CSU emitió la Resolución Superior 070 de 2018 *"Por la cual se suspende el proceso de elección y designación de Rector de la Universidad de los Llanos para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2021 contenido en la Resolución Superior 057 de 2018"*, posteriormente se revocó el auto por parte de la Procuraduría Regional del Meta, y la Universidad no se pronunció entendiendo que el trámite está suspendido en virtud de la Norma y no por una decisión administrativa, reitera que en este momento no hay que levantar la suspensión porque desde el día de ayer que fue comunicado el CSU por parte de la Procuraduría General se levantó, sugiere definir nuevamente el calendario.

El Representante del Sector Productivo aconseja que se debe tener mucho cuidado con lo establecido en el Estatuto General y el Estatuto Electoral.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU indica que se deben mantener las 4 fases establecidas en el Estatuto General y en la Resolución Superior 057 de 208, hace la salvedad que las fases como tal no tienen tiempo de duración específico en el Estatuto General, es el CSU quien debe reglamentar el trámite.

El Representante del Sector Productivo informa que en la elección anterior ocurrió el mismo procedimiento y se cumplieron las fechas establecidas en el Estatuto General.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU informa que la FASE 1 INSCRIPCIÓN DE ASPIRANTES ya se cumplió, se debe proseguir con la FASE 2. REVISIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS, recomienda que los términos que corresponden a los aspirantes no deban acortarse, los tiempos que reglamenta el CSU y que de una u otra manera puedan vulnerar un derecho o una prerrogativa para los aspirantes se tienen que mantener.

El Representante de los Profesores pregunta si es necesario mantener abierta la sesión, en el evento que el CSU deba reunirse y no tenga tiempo para convocar.

El Representante los Egresados responde que la Resolución Superior establece que días necesita el CSU sesionar, de esta manera automáticamente se estaría convocando.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU propone que en el acto administrativo que va a preferir el CSU el día de hoy se pueda establecer un artículo que convoque a sesionar al CSU para lo que tiene que ver con la elección.

El presidente pregunta si hay algún inconveniente con el proceso de elección, teniendo en cuenta la situación de anormalidad académica que presenta la Universidad, y que los profesores y funcionarios tienen vacaciones.

La Representante de las Directivas Académicas responde que los docentes salen a vacaciones hasta el 14 de diciembre de 2018.

El Representante de los Profesores responde que la universidad está abierta y brinda todas las posibilidades de asistir a la comunidad universitaria.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU responde que se puede ajustar el cronograma en el sentido de que se elija Rector antes de que los profesores salgan a vacaciones, no obstante desde la postura jurídica esto no vicia el proceso.

El Presidente advierte que se debe garantizar la participación de la comunidad en la fase de presentación de los programas de gobierno de los aspirantes.

El Representante de los Profesores aclara que la participación de la comunidad universitaria en este sentido es pasiva, porque simplemente van a escuchar las propuestas de gobierno y quizás realicen unas preguntas, lo único que la universidad debe hacer es garantizar que la comunidad pueda ingresar al recinto donde se va a llevar a cabo la presentación del programa de gobierno por parte de los aspirantes.

El Presidente manifiesta que es importante garantizar una difusión en los medios tecnológicos y de comunicación que tiene la universidad.

La Dra. Paula Murillo Asesora Jurídica Externa sugiere que los tiempos de los aspirantes y el término de las publicaciones se respeten completamente.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU advierte que si el CSU desea elegir y designar Rector antes de inicie el periodo vacaciones de la comunidad Universitaria, se considere la posibilidad de que el mismo día que sustenten el plan de gobierno los aspirantes ante el órgano colegiado, se realice la elección.

El Representante de los Profesores pregunta si el CSU puede elegir al Rector el mismo día que los aspirantes sustenten el plan de gobierno.

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU da lectura al artículo 26 del Acuerdo Superior 004 de 2009.

"...ARTÍCULO 26º. PROCEDIMIENTO PARA ELEGIR RECTOR. Éste se surtirá mediante convocatoria abierta que se deberá realizar por parte del Consejo Superior Universitario, la cual será reglamentada mediante Resolución Superior, en la que se evidencie el debido proceso y que se emitirá en la cuarta semana del mes de agosto anterior al inicio del período Institucional..."

El Secretario General en funciones de Secretario del CSU y los asesores jurídicos de la Universidad de los Llanos, Doctores Paula Andrea Murillo y Sergio Ivan Muñoz, proceden a elaborar el Proyecto de resolución Superior que reinicie el procedimiento para elegir Rector; posteriormente se da lectura al proyecto de Resolución Superior 078 de 2018. "Por la cual se reinicia al procedimiento para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el periodo institucional comprendido entre el 1 de Enero de 2019 y el 31 de Diciembre de 2021, y se reajusta el cronograma establecido en la Resolución Superior No 057 de 2018.

DECISIÓN:

- ***El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos se da por enterado del auto con radicado E-2018-559741, proferido por el Procurador General de la Nación el 27 de noviembre de 2018.***
- ***El Consejo Superior de la Universidad de los Llanos aprobó por unanimidad de los consejeros presentes la Resolución Superior "Por la cual se reinicia al procedimiento para elegir y designar al Rector de la Universidad de los Llanos para el periodo institucional comprendido entre el 1 de Enero de 2019 y el 31 de Diciembre de 2021, y se reajusta el cronograma establecido en la Resolución Superior No 057 de 2018"***
- ***El Representante del Sector Productivo aprueba con las siguientes consideraciones, que se haga amplia difusión a los candidatos y a la comunidad Universitaria, publicar el acto administrativo en los medios a que haya lugar.***

El Dr. Sergio Muñoz Asesor Jurídico considera oportuno, toda vez que se presenta una serie de acciones de tutela en las cuales se evidencia desde la oficina jurídica, que los repartos las están asignando a jueces municipales, cuando la competencia debe ser como mínimo el circuito, propone que el CSU en pro de dar garantías, solicite respetuosamente al Consejo Seccional de la Judicatura, que informe cuál ha sido el criterio de reparto de acciones de tutela, en lo que respecta a los procesos de elección de la Universidad los Llanos, porque hoy en día hay más de 10 de acciones de tutela que han llegado por los mismos trámites, se han evidenciado que no son para proteger derechos fundamentales, sino que son acciones encaminadas a entorpecer y desenfocar los distintos procesos electorales, y muestra de ellos es que la institución hoy en día no ha perdió ni una sola acción de tutela, aun cuando muchas de ellas han llegado con medidas provisionales.

El presidente, Dr. MIGUEL ROBERTO VILLAFRADEZ, Representante del Presidente de la Republica y el Secretario General en funciones de secretario del CSU, Doctor GIOVANNY QUINTERO REYES, finalizaron la sesión Extraordinaria N° 026 del veinte nueve (29) de Noviembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las once y cuarto.

La presente acta se aprobó en la sesión Ordinaria número 030 del catorce (14) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), siendo Presidente y Secretario del Consejo Superior Universitario:

MARIA FERNANDA POLANIA
Presidente CSU

GIOVANNY QUINTERO REYES
Secretario CSU

Transcribió: Carlos Peña G.